



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 44  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 5 DE MARZO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

SAN MARCOS SIERRAS DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE

## Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 10

Córdoba, 17 de febrero de 2009

**VISTO:** el Expediente Nº 0423-032776/2008 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de San Marcos Sierras, Departamento Cruz del Eje.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 25 de Septiembre de 2008, por vecinos e instituciones de la Localidad de San Marcos Sierras.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio Gobierno Nº 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales - Interior -, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de

encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el Nº 012/2009,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de San Marcos Sierras, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Alberto Ángel ORUSSA (M.I. Nº 13.433.218) y Gustavo Daniel RUIZ (M.I. Nº 16.891.576) como Coordinadores.

**ARTÍCULO 2º.-** INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 91

Córdoba, 16 de Febrero de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0378-080996/2008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 1182/2008 de la Secretaría General de la Gobernación se dispuso el llamado a Concurso de Precios destinado a la adquisición de sesenta (60) neumáticos radiales con destino a la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

Que la gestión fue propiciada por la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que en el marco del citado proceso de contratación el único oferente resultó ser la firma: "Grupo San Juan Córdoba S.R.L."

Que con fecha veintiocho (28) de enero de 2009 la Comisión de Apertura y Preadjudicación, se expidió sobre la aceptación o rechazo de las propuestas presentadas.

Que la Comisión de Preadjudicación

se expidió aconsejando: "...Primero: Adjudicar a la firma GRUPO SAN JUAN CORDOBA S.R.L. , por ajustarse a lo solicitado y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, conforme a lo establecido en los Artículos 116 y 117 de la Ley 7631, el Renglón Único sesenta (60) neumáticos 235/75R15 Wrangler AT/S Goodyear y demás características de su propuesta, a un precio unitario de \$ 450 y total de \$ 27.000 IVA incluido. El total adjudicado a la firma GRUPO SAN JUAN CORDOBA S.R.L. es de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000) IVA incluido..."

Que, notificada el Acta de Preadjudicación, y exhibida la misma por el plazo legal, no se han presentado impugnaciones, quedando por ello firme y consentida; todo de conformidad al informe y certificación de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que obran en autos la Afectación Preventiva Nº 13957/2008 anulación de Afectación Preventiva Nº 11002/2008 y Afectación Preventiva Nº 808/2009, ambas de la Dirección General

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN Nº 05/2009

Córdoba, 02 de Marzo de 2009

**VISTO:** Lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. de 2004 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que la resolución 006/2008 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina que se debe establecer el valor de la Unidad Fija (UF) de multa. Las que deben aplicarse por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial.

Que dicho valor debe corresponder al último precio mínimo del litro de nafta "Premium" de más de 95 Ron, que esté registrado en la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el medio de consulta autorizado de dicho precio es la página Web de Internet de la Secretaría de Energía de la Nación.

Que el monto de la U.F. (Unidad Fija de Multa) a aplicar, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes.

Que el valor de la UF debe regir por el período que se establezca por Resolución.

POR ELLO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 5

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** ESTABLECER el valor de la Unidad Fija (UF) de multa por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en \$ 3.349 (pesos 3 c/349).

**SEGUNDO.-** ESTABLECER como período de vigencia del valor de la UF, desde el 06 de Marzo de 2009 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la Resolución respectiva.

**TERCERO.-** ARCHIVAR la prueba documental obtenida de la consulta a la Secretaría de Energía de la Nación donde conste, los campos de consulta y el precio mínimo de venta al público de un (1) litro de nafta especial (Nafta "Premium" de más de 95 Ron).

**CUARTO.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA  
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 91

de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, lo establecido por el artículo 116, 117 y concordantes de la Ley Nº 7631, Anexo I del Decreto 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley Nº 8751 modificada por Ley Nº 9576, 32 inc. 22 de la Ley Nº 9454, 6 de la Ley Nº 9191 y 1 del Decreto Nº 1028/2.004 y lo dictaminado por la

Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo Nº 72/2009;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución de esta Secretaría General de la Gobernación Nº 1182/2008 destinada a la adquisición de sesenta (60) neumáticos radiales con destino a la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDÍCASE a la firma GRUPO SAN JUAN CÓRDOBA S.R.L., el Renglón Único destinado a la adquisición de sesenta (60) neumáticos radiales para la Dirección del Plan Provincial de Manejo del Fuego, por precio conveniente a los intereses del Estado Provincial y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos, por la suma total de Pesos Veintisiete Mil ( \$ 27.000,00) IVA incluido.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPÚTESE la suma de Pesos Veintisiete Mil ( \$ 27.000,00) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Parcial 12, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 808/2009 .

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA

**RESOLUCIÓN Nº 05**

Córdoba, 08 de Enero de 2009

EXPEDIENTE Nº 0047-011892/2004.-

**VISTO** este Expediente en el que a fs.2648 y 2659 se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Definitiva Parciales de fecha 21 de Julio de 2008 y 24 de Julio de 2008, respectivamente de la Obra: " NUEVA PENITENCIARIA DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", de los sectores edificio intra muralla, administración y servicios, ingreso visitas, requisas, pre-egreso, ingreso personal y guardia y galerías de circulación (fs.2648) y de los trabajos adicionales relacionados con: REFERENTE Nº 16 Modificación de proyecto original del área Talleres. REFERENTE Nº 17 Pasarela Entrepiso en galería de circulación, sector de mediana y alta seguridad (fs.2659), suscriptas con la Contratista de la misma, la Empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A.- TEXIMCO S.A. - UTE , ad-referendum de autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:** Que el carácter de Definitiva Parcial del Acta de fs.2648, se corresponde con el Acta de Recepción Provisional Parcial celebrada el día 28/12/06, con un avance porcentual del 98,01%;

Que a fs.2650/2652 corre agregada Póliza de Seguro de Caución Nº ; 679086 expedida por Aseguradores de Cauciones S.A. por la suma de \$ 101.827,62., presentada por la contratista en concepto de Garantía Post Recepción Definitiva y suplemento de la mencionada Póliza a fs.2656;

Que a fs.2653/2654 la inspección actuante produce informe, manifestando que con fecha 16/07/08, se labro el Acta de Recepción Definitiva Parcial, correspondiente a la garantía de mantenimiento post Recepción Definitiva del Sector Visitas familiares, visitas íntimas, lavadero, galería de circulación y Puestos de Observación (Referente Nº14 del Expediente principal, que fuera aceptada mediante Resolución Nº 139 del 10/05/08 (fs. 166/167 de f\* único 2358);

Que a fs.2658 toma nueva intervención la inspección actuante, manifestando que se labró el Acta de Recepción Definitiva Parcial, correspondiente a los Trabajos Adicionales, tramitados en los Referentes Nros.16 y 17, relacionados con la modificación del proyecto original del área Talleres y Pasarela Entrepiso en galería de circulación, sector de mediana y alta seguridad, por lo que solicita su aprobación, agregándose a fs.2660/2664, Póliza Nº 699.925 mas su suplemento , expedidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 9.863,17, en concepto de garantía post Recepción Definitiva de dichos trabajos;

Que a fs.2666 División Certificaciones informa, que el total retenido en concepto de Fondo de Reparación es de \$ 2.910.013,04.- (en certificado de ajuste de Certificados Nros 22 al 28), por lo que al aplicarle el 98,01% (obrante a fs.2648 en Acta de Recepción Definitiva Parcial del 21/07/08), resulta un monto de \$ 2.852.103,78. Afs. 2668 obra providencia de Tesorería del MOSP, indicando las pólizas de seguro de caución constituidas oportunamente por dicho concepto y que se hallan retenidas en esa área;

Que dada intervención a División Jurídica esta se expide a fs. 2670, mediante Dictamen Nº 391/08, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el art.81 del Decreto 4758/77, lo dispuesto por los arts.23, 24 y 25 del Pliego Particular de Condiciones, las facultades conferidas por Decreto 2249/07, puede el Señor SubSecretario de Arquitectura, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Definitivas Parciales de fs.2648, de fs. 2659 y disponiendo la devolución del Fondo de Reparación en la proporción informada por División Certificaciones a fs.2666 y, aceptando las garantías post Recepción

Definitiva, mediante Pólizas de Caución obrantes a fs.2650/2652, 2656/2657 y 2660/2663 y, ordenando la devolución de la garantía que afianzara el mantenimiento de equipamiento aceptada por Resolución Nº 139, debiendo reservarse los originales de las Pólizas incorporando al presente copia de las mismas y dando su participación de su competencia a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento;

Que del análisis de los montos retenidos y del importe resultante de aplicar el porcentaje consignado en Acta de Recepción Definitiva Parcial de fs. 2648 (98,01%) sobre el Fondo de Reparación retenido, resulta la suma de \$ 57.909,26.-, importe que deberá quedar en resguardo en Tesorería del M.O.S.P. hasta la Recepción Definitiva Total de la Obra;

Que analizadas las garantías que se hallan en resguardo en Tesorería del M.O.S.P. se observa que todas superan la suma que deberá quedar en resguardo, en virtud de ello la Empresa Contratista presenta Póliza Nº 719.240 (fs. 2672/2674), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de \$ 57.909,26.-

ATENTO ELLO,

**EL SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR las Actas de Recepción Definitiva Parcial obrantes a fs. 2648 y 2659, de la Obra. " NUEVA PENITENCIARIA DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD Y AMPLIACIÓN DEL ACTUAL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", correspondiente a los sectores edificio intramuralla, administración y servicios, ingreso visitas, requisas, pre-egreso, ingreso personal y guardia y galerías de circulación (fs.2648) y de los trabajos adicionales relacionados con la modificación de proyecto original del área Talleres y Pasarela Entrepiso en galería de circulación, sector de mediana y alta seguridad, suscriptas con la Empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. - TEXIMCO S.A. - U.T.E, las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II, respectivamente, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTÍCULO 2°.-** ACEPTAR la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación presentado por la Empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A - TEXIMCO S.A - U.T.E constituida mediante Póliza Nº 719.240 (fs. 2672/2674), emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS , por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS ( \$ 57.909,26) la que deberá reservarse en Tesorería del M.O.S.P hasta que opere su liberación.-

**ARTÍCULO 3°.-** DEVOLVER la Empresa antes citada, el Fondo de Reparación retenido hasta totalizar el porcentaje de obra consignado en Acta de fs. 2648, considerando Fondos de Reparación Devueltos con anterioridad y el que corresponde devolver en esta instancia, lo que representa el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ( \$ 2.852.103,78), debiendo retenerse en Tesorería del M.O.S.P., el importe de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS ( \$ 57.909,26.-), y consecuentemente AUTORIZAR la devolución de las pólizas de Seguro de Caución que seguidamente se detallan, en virtud de las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia:

Póliza Nº 432.582 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por ..... \$ 600.000,00.-  
Póliza Nº 446.022 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por ..... \$ 600.000,00.-  
Póliza Nº 603.275 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros por ..... \$ 600.000,00.-



Póliza N° 617.788 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros por ..... \$ 600.000,00.-  
Póliza N° 649.198 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de seguros por ..... \$ 93.500,00.-

**ARTÍCULO 4°.-** ACEPTAR las Garantía de mantenimiento post-recepción Definitiva presentadas por la Empresa OBRASCON HUARTE LAIN S.A. - TEXIMCO S.A. - U.T.E, constituida mediante Pólizas N° 679.086 (fs. 2650/2652) y su suplemento de fs. 2656, y Póliza N° 699.925 fs. 2660/2662 y su suplemento de fs. 2663, ambas emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de Pesos Ciento un mil Ochocientos Veintisiete con sesenta y Dos Centavos ( \$ 101.827,62.-) y Pesos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Diecisiete Centavos ( \$ 9.863,17.-) respectivamente, las cuales deberán reservarse en Tesorería del M.O.S.P., hasta que opere su liberación.-

**ARTÍCULO 5°.-** ORDENAR la devolución de la Garantía de Mantenimiento post- Recepción Definitiva del Sector Visitas, Lavadero, Galerías de Circulación y Puestos de Observación, constituida mediante Póliza N° 651.061 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Dos Centavos ( \$ 24.265,52), que fuera aceptada por Resolución N° 139 de fecha 19/05/2008 de la Subsecretaría de Arquitectura.-

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta y previa intervención de Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, PASE a División Despacho a sus efectos.-

ARQ. BRUNO ALBERTALLI  
SUBSECRETARIO DE ARQUITECTURA

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

### RESOLUCIÓN N° 631

Córdoba, 4 de Diciembre de 2008

**VISTO** el expediente n° 0416-049410/07 en el que obra la documentación presentada por el establecimiento Estación de servicios, propiedad de la firma Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda., sito en Ruta 6 Km 600 de la localidad de Almafuerde, a través de la cual tramita la autorización de vertido de sus líquidos residuales al subsuelo.

**Y CONSIDERANDO:** Que el recurrente ha presentado la documentación que se exige para considerar solicitudes de autorización de vuelco de efluentes líquidos a cursos de agua provinciales, superficiales y/o subterráneos, según lo establecido en las normativas vigentes.-

Que el establecimiento propiedad de la firma Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda. se encuentra emplazado en ruta 6 km 600, de la localidad de Almafuerde.-

Que el responsable técnico es el Ing. Claudio Terreno, Matrícula 4357, inscripto en el Registro implementado por este Organismo para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.-

Que el responsable legal del establecimiento ante este Organismo el Sr. Oscar Máximo Steiner (DNI 6.597.672), según consta en el estatuto social, a fs. 58 del expediente de referencia. A fs. 69 obra la fotocopia del DNI.

Que a fs. 61 a 67 obra escritura setenta y nueve de venta a favor de la Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda. Del lote donde se emplaza el establecimiento dedicado al envasado de gas, cuya designación catastral es 3301026340340500000.-

Que de acuerdo con lo declarado a fs. 4, la actividad principal es el envasado de gas. En la actualidad la empresa cuenta con el almacenamiento y la distribución de gas propano y gas butano, el gas ingresado es distribuido a granel o en garrafas y cilindros de 45kg, a granel se estima una venta del 80% mientras que el 20% restante se destina al envasado, según consta a fs. 16.-

Que de acuerdo a lo informado a fs. 19 también se realiza la rehabilitación y reclasificación de tanques de GLP (gas licuado de petróleo), lo cual consiste en volver a clasificar para su uso seguro, tanque cuya fecha de fabricación o última rehabilitación data de 10 años que es el plazo de vigencia.

Que a fs. 32/60 de autos obran las fotocopias autenticadas de la documentación que certifica la constitución de la Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda.

Que a fs. 4/8 de autos obra la Declaración Jurada, la cual expresa que son 15 las personas ocupadas en el establecimiento, y que el caudal de líquidos residuales provenientes de los sanitarios a descargar a pozo absorbente, es de 0,9 m3/día.

Que el establecimiento se abastece de agua de red domiciliaria utilizando un caudal total de 0,9 m3/día para uso doméstico.

Que a fs. 22/24 obra memoria descriptiva y de cálculos del sistema de tratamiento de efluentes industriales. Los tanques usados antes de ser llenados deben ser lavados y se le debe realizar una prueba hidráulica para lograr la autorización de su llenado nuevamente.

Este proceso genera un efluente industrial el cual será tratado en un circuito cerrado, el cual consiste en un reciclo de 8 m3, equivalente al 60% más del volumen empleado a través de un tanque coalescente que separa por su parte superior hidrocarburos insoluble y por la parte inferior los sólidos que precipitan, dicho equipo provee la incorporación de aire con el objeto de que se reduzca la DBO5.

Que a fs. 25/28 obra memoria descriptiva y de cálculos del tratamiento de los efluentes cloacales, el cual consiste en dos cámaras séptica, cuyo plano obra a fs. 5/6 del FU 96.

Que a FU 59 obra memoria de cálculos tratamiento de los efluentes cloacales, en la que consta que está constituido por una cámara séptica, la cual no cumple con la relación L/A y pozo absorbente, con el croquis correspondiente.

Que el medio de evacuación al subsuelo de los efluentes tratados un pozo absorbente, cavado a pico y pala de 1,2m de diámetro interno por 3m, de acuerdo con el croquis obrante a fs.58.

Que, a fs. 98 obra el informe técnico de Perforaciones el cual indica que si la calidad de los líquidos se encuadran dentro de la normativa vigente, no median objeciones para la utilización del sistema existente.

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor, y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula:  $Tm = \$ 500,0 \cdot CA$ , donde  $Tm$  = Tasa Mínima,  $CA$  = Coeficiente Anual, el cual varía de acuerdo al índice de inflación. En la actualidad  $CA = 1,4$ . Se deja constancia que a fs. 10 de autos obra fotocopia del comprobante de pago por la suma de \$ 420 (Pesos Cuatrocientos veinte). Este monto depositado será descontado del primer período que se facture.-

POR ELLO, Dictamen n° 556/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 108 y facultades conferidas;

EL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda., A DESCARGAR AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN POZO ABSORBENTE, LOS LÍQUIDOS RESIDUALES CLOACALES, adecuadamente tratados, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Autorización considera un caudal total de líquidos residuales tratados de 0,9 m3/día, de acuerdo a lo declarado a fs. 7 del expediente de referencia. Las modificaciones y/o ampliaciones en las instalaciones del establecimiento y/o evacuación de nuevos caudales de descarga, deberán ser comunicados con antelación a este Organismo.

**ARTÍCULO 3°.-** El proyecto de diseño del sistema de tratamiento de efluentes líquidos del establecimiento, es responsabilidad mancomunada de la firma propietaria Cooperativa de

Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda. y del profesional técnico interviniente contratado por esta firma, Ing. Claudio Terreno; asimismo, el adecuado mantenimiento de dichos sistemas es responsabilidad de la firma propietaria. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones de producción y/o de depuración de efluentes, deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente

**ARTÍCULO 4°.-** La firma Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda. deberá por sí misma fiscalizar y monitorear sus instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad semestral, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99.

**ARTÍCULO 5°.-** Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas a la firma Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda., personal del Departamento Preservación del Recurso podrá efectuar las inspecciones necesarias que estime pertinente, con tomas de muestras de los líquidos residuales tratados, vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de dichos efluentes deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en el Anexo III de la Normas de Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la provincia y aprobadas por Decreto 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba), modificado por Ley N° 8928/01.

**ARTÍCULO 7°.-** Queda bajo responsabilidad de la firma Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda. el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro de sus predios.

**ARTÍCULO 8°.-** Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes así como las demás exigencias establecidas a tal efecto por el Decreto 415/99 se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.

**ARTÍCULO 9°.-** Este Organismo se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o de los cuerpos receptores así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos y/o la clausura de las instalaciones de vertido.

**ARTÍCULO 10°.-** Se deja expresa constancia que cuando la Municipalidad de Almafuerde, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal y construcción de planta depuradora en la zona, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación, anulando el pozo absorbente, informando de tal situación en tiempo y forma a este Organismo.

**ARTÍCULO 11°.-** La firma Cooperativa de Cooperativas de Gas Servicios Públicos y Vivienda Córdoba Ltda., deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y en su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes y considerando los caudales generados y declarados a fs. 7, asciende a la suma de \$ 700 (PESOS SETECIENTOS).

**ARTÍCULO 12°.-** El citado establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85, sus Decretos Reglamentarios, a la Ley N° 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N° 2149/03.

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCION Nº 631

**ARTÍCULO 13º.**-Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar las actividades del citado establecimiento.

**ARTÍCULO 14º.**-PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma interesada, a la Municipalidad de Almaguer y a la Secretaría de Ambiente. Pase a Recaudaciones y Perforaciones y Riego Capital. Deseé intervención a Recursos Hídricos y Preservación del Recurso, a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. JORGE ABDEL MASIH  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCHIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

**RESOLUCIÓN N° 441 - 15/10/2008** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Francisco Edgardo Garay, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1992, chasis N° 351.243-11-094763, motor N° 347.942-10-137428, de 45 asientos, tacógrafo Digitac 14218, dominio N° TAG 088, adjudicándose la chapa MOP N° ER 1443, según Expte. N° 0048.30896/08.

**RESOLUCIÓN N° 422 - 15/10/2008** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor David Alejandro Pezzolo, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis N° RPA496375, motor N° 37498410.455790, de 24 asientos, tacógrafo VDO 1009675, dominio N° DKU 470, adjudicándose la chapa MOP N° E 1055, según Expte. N° 0048.30729/08.

**RESOLUCIÓN N° 443 - 15/10/2008** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Carlos Bautista Mauro, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Renault, modelo del año 2008, chasis N° 93YCDDUH59J074344, motor N° G9UA724C041512, de 15 asientos, tacógrafo Digitac 18181, dominio N° HKS 893, adjudicándose la chapa MOP N° E 1539, según Expte. N° 0048.30895/08.

**RESOLUCIÓN N° 447 - 15/10/2008** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Diego Gustavo Moya, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Decaroli, modelo del año 1996, chasis N° 0063, motor N° 34794350654181R, de 48 asientos, tacógrafo VDO 00662015, dominio N° AWC 716, adjudicándose la chapa MOP N° ER 1052, según Expte. N° 0048.30793/08.

**RESOLUCIÓN N° 386 - 1/08/2008** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Lumasa Viajes S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM3840678B565374, motor N° 904968U0752821, de 40 asientos, tacógrafo Kienzle CNPJ48754139, dominio N° HCY 087, adjudicándose la chapa MOP N° R 978, según Expte. N° 0048.30751/08.

**RESOLUCIÓN N° 390 - 20/08/2008** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Emprendimientos S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo

del año 2008, chasis N° 9BM6882768B570913, motor N° 904957U0757316, de 24 asientos, tacógrafo VDO 853959, dominio N° HIB 837, adjudicándose la chapa MOP N° RD 2899, según Expte. N° 0048.30722/08.

**RESOLUCIÓN N° 391 - 20/08/2008** - Autorizar la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Lumasa Viajes S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM6882768B569578, motor N° 904957U756497, de 24 asientos, tacógrafo VDO 861841, dominio N° HIN 905, adjudicándose la chapa MOP N° RD 2898, según Expte. N° 0048.30746/08.

### SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

**RESOLUCION N° 324 - 18/09/08** - APROBAR la documentación técnica presentada para la ejecución de la obra de: "Refacciones, Reparaciones Generales y Ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia" ubicados en el Departamento Minas, encomendando su ejecución a la Comunidad Regional De Minas, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y sus modificatorios 7057 y 7067 y disposiciones de la Ley 9206, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por dos (2) fojas y consecuentemente Autorizar la inversión de la suma de Pesos Quinientos Noventa Y Cuatro Mil Quinientos Ochenta Y Tres Con Sesenta Y Dos Centavos (\$ 594.583,62.-), en concepto de aporte de la SubSecretaría de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013533/2008.-

**RESOLUCION N° 323 - 17/09/08** -APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos que en cada caso se especifica, en los establecimientos que seguidamente se detallan, de la Localidad de Río Segundo, Departamento Río Segundo, que corre a fs. 13/18, 30/35, 47/52, 67/83, 96/102 y 117/135, cuyos Presupuestos Oficiales que se consignan individualmente en cada institución, totalizan la cantidad de Pesos Ciento Ochenta Y Cinco Mil (\$ 185.000,00.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Río Segundo, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 143/144, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: Esc. Congreso De Tucumán Reparación sistema eléctrico, Grietas, Cielorrasos desprendidos, cubierta, carpintería y Pinturas \$ 40.000,00.- Esc. Sup. José Manuel Estrada Ipem N° 156 Reparaciones Varias \$ 30.000,00. Esc. Primer Gobierno Patrio Reparaciones en sanitarios y electricidad \$35.000,00. Esc. Manuel Belgrano Reparación Grietas en Techos y Paredes \$ 30.000,00. Esc. Clotilde G. De Rezzano Reposición de Cristales \$ 15.000,00. Esc. Gregoria Matorras Reparación de Baños y Falta de Agua \$ 35.000,00. s/ Expte. N° 0047-013527/2008.-

**RESOLUCION N° 351 - 7/10/08** - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparaciones Generales en la Escuela Mariano Moreno, Cubierta de Techo e Instalación eléctrica en el IPEM N° 271 de la Localidad de Calamuchita - Departamento Calamuchita - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/27 y 44/69, cuyos Presupuestos Oficiales, ascienden a las sumas de Pesos Cuarenta Y Cinco Mil (\$ 45.000.-), Y Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.-), respectivamente, totalizando la cantidad de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000.-), importe que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente

encomendar su ejecución a la Municipalidad de Calamuchita, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 74/75, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-013511/2008.-

**RESOLUCION N° 363 - 9/10/08** - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos que en cada caso se especifica, en los establecimientos que seguidamente se detallan, de la Localidad de Morrison, Departamento Unión, que corre a fs. 16/30 y 46/76, cuyos Presupuestos Oficiales que se consignan individualmente en cada institución, totalizan la cantidad de Pesos Sesenta Y Cinco Mil (\$ 65.000.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Morrison, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 82/83, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia: Colegio San Jose Reparación cubiertas, reparación revoques y cielorrasos Revoques y cielorrasos, colocación tablero eléctrico, pintura exterior parcial, reparación veredas y canalización de agua en patio, y demolición y ejecución de muro sobre línea de edificación - \$34.000. Escuela Niñas De Ayohuma Reparación cubiertas, revoques, desagües pluviales, pintura parcial aulas, recambio cubierta, depósito e instalación eléctrica - \$ 31.000. s/ Expte. N° 0047-013550/2008.-

**RESOLUCION N° 369 - 14/10/08** - PROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos que en cada caso se especifica, en los establecimientos que seguidamente se detallan, de la Localidad de Toledo, Departamento Santa María, que corre a fs. 16/40, 56/68, cuyos Presupuestos Oficiales que se consignan individualmente en cada institución, totalizan la cantidad de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00.-), importe que se autoriza a invertir, para atender la concreción de la totalidad de las obras, en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Toledo, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 74/75, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I (compuesto por 2 fojas), conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia:

Ipem N° 107 Reino De España	Reparaciones Generales	\$ 114.000,00.-
Escuela Ricardo Gutierrez	Reparaciones	\$ 6.000,00.-

s/ Expte. N° 0047-013542/2008.-

**RESOLUCION N° 453 - 20/11/08** - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA N° 5 GRUPO N° 9 que incluye los siguientes establecimientos: Centro Educativo Bernardino Rivadavia (Cuenta N° 355672), Centro Educativo Bernardino Rivadavia (Paicor) (Cuenta N° 355673), Jardín de Infantes Bernardino Rivadavia (Cuenta N° 355673) e IPEM N° 292 Ing. Agr. Lilian Prioto (Cuenta N° 355944), ubicados en la Localidad de Adelia María - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", y consecuentemente Aprobar el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 164, suscripta con la contratista de los mismos, la Empresa C.E.M Construcciones la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. s/ Expte. N° 0047-012862/2006.-